



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/42/760
1° de diciembre de 1987
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo segundo período de sesiones
Tema 72 del programa

EXAMEN DE LA APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD INTERNACIONAL

Informe de la Primera Comisión

Relator: Sr. Kazimierz TOMASZEWSKI (Polonia)

I. INTRODUCCION

1. El tema titulado:

"Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional:

- a) Aplicación de la Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz: informe del Secretario General;
- b) Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional: informe del Secretario General"

fue incluido en el programa provisional del cuadragésimo segundo período de sesiones de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General 39/157, de 17 de diciembre de 1984, y 41/90 y 41/91, de 4 de diciembre de 1986.

2. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 18 de septiembre de 1987, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Primera Comisión.

3. El debate general y examen del tema 72 del programa se realizó, conjuntamente con el de los temas 71 y 73, en las sesiones 49a. a 57a., celebradas los días 19, 20 y 23 a 25 de noviembre de 1987 (véase A/C.1/42/PV.49 a 57).

4. En relación con el tema 72, la Primera Comisión tuvo ante sí los documentos siguientes:

a) Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional: informe del Secretario General (A/42/592 y Add.1);

b) Aplicación de la Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz: informe del Secretario General (A/42/668);

c) Cartas de fechas 23 de diciembre de 1986, 5, 8, 13, 16 y 23 de enero, 10 y 25 de febrero, 2, 5, 9, 11, 26 y 30 de marzo, 8, 13 y 28 de abril, 4, 12 y 21 de mayo, 2, 8 y 26 de junio, 16 y 27 de julio, 17 y 21 de agosto, 10 y 29 de septiembre, 6, 9, 19 y 30 de octubre y 11 de noviembre de 1987 dirigidas al Secretario General por el Representante Permanente o el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente del Pakistán ante las Naciones Unidas (A/42/64-S/18543, A/42/71-S-18561, A/42/81-S/18583, A/42/84-S/18596, A/42/90-S/18611, A/42/96-S/18627, A/42/124-S/18684, A/42/154-S/18722, A/42/161-S/18734, A/42/162-S/18735, A/42/164-S/18737, A/42/165-S/18739, A/42/172-S/18747, A/42/175-S/18750, A/42/188-S/18764, A/42/190-S/18770, A/42/215-S/18789, A/42/221-S/18801, A/42/258-S/18830, A/42/274-S/18846, A/42/291-S/18861, A/42/303-S/18876, A/42/316-S/18891, A/42/330-S/18904, A/42/368-S/18950, A/42/406-S/18985, A/42/423-S/19000, A/42/486-S/19056, A/42/503-S/19069, A/42/558-S/19127, A/42/598-S/19168, A/42/624-S/19182, A/42/656-S/19207, A/42/671-S/19223, A/42/707-S/19247 y A/42/735-S/19264);

d) Cartas de fechas 31 de diciembre de 1986, 6, 13 y 19 de enero, 9 y 12 de febrero, 4, 5, 26, 27 y 30 de marzo, 1° y 23 de abril, 1° de mayo, 15 de junio, 30 de julio, 26 y 27 de agosto, 5, 22 y 23 de octubre y 6 de noviembre de 1987 dirigidas al Secretario General por el Representante Permanente o el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente del Afganistán ante las Naciones Unidas (A/42/66-S/18552, A/42/74-S/18564, A/42/86-S/18604, A/42/91-S/18612, A/42/117-S/18655, A/42/123-S/18683, A/42/128-S/18692, A/42/168-S/18742, A/42/169-S/18743, A/42/170-S/18745, A/42/187-S/18763, A/42/203-S/18775, A/42/205-S/18778, A/42/206-S/18780, A/42/240-S/18823, A/42/271-S/18845, A/42/347-S/18923, A/42/428-S/19007, A/42/510-S/19074, A/42/513-S/19077, A/42/619-S/19178, A/42/680-S/19229, A/42/686-S/19231 y A/42/767-S/19269);

e) Cartas de fechas 5 y 29 de enero, 7 de abril, 5 de junio, 13 y 17 de agosto y 28 de septiembre de 1987 dirigidas al Secretario General por el Representante Permanente o el Encargado de Negocios interino de Tailandia ante las Naciones Unidas (A/42/68-S/18558, A/42/113-S/18646, A/42/213-S/18786, A/42/327-S/18902, A/42/477-S/19048, A/42/478-S/19051 y A/42/593-S/19159);

f) Cartas de fechas 9 de enero y 30 de marzo de 1987 dirigidas al Secretario General por el Representante Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ante las Naciones Unidas (A/42/80-S/18571 y A/42/189-S/18768);

/...

- g) Cartas de fechas 14 y 16 de enero, 31 de julio, 21 y 31 de agosto, 2 de septiembre y 4 y 9 de octubre de 1987 dirigidas al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Viet Nam ante las Naciones Unidas (A/42/85-S/18599, A/42/88-S/18608, A/42/432-S/19010 y Corr.2, A/42/500-S/19067, A/42/524-S/19088, A/42/531-S/19100, A/42/615-S/19173 y A/42/634-S/19189);
- h) Cartas de fechas 2 y 23 de febrero, 29 de abril, 5, 25 y 29 de junio, 17 de agosto, 3 de septiembre, 5 de octubre y 18 de noviembre de 1987 dirigidas al Secretario General por el Representante Permanente o el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Kampuchea Democrática ante las Naciones Unidas (A/42/114-S/18647, A/42/140-S/18716 y Corr.1, A/42/260-S/18832, A/42/223-S/18899, A/42/367-S/18948, A/42/376-S/18959, A/42/479-S/19055, A/42/536-S/19104, A/42/616-S/19174 y A/42/789-S/19276);
- i) Cartas de fechas 12 de marzo y 24 de octubre de 1987 dirigidas al Secretario General por el Representante Permanente de Mongolia ante las Naciones Unidas (A/42/174 y A/42/684);
- j) Carta de fecha 20 de abril de 1987 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de China ante las Naciones Unidas (A/42/236-S/18818);
- k) Notas verbales de fechas 1^o y 16 de junio y 26 de julio de 1987 dirigidas al Secretario General por el Representante Permanente de Mozambique ante las Naciones Unidas (A/42/312-S/18887, A/42/351-S/18929, A/42/352-S/18930 y A/42/425-S/19003);
- l) Cartas de fechas 29 de mayo y 12 de junio de 1987 dirigidas al Secretario General por el Representante Permanente de la República Democrática Alemana ante las Naciones Unidas (A/42/313-S/18888 y A/42/354-E/1987/110);
- m) Carta de fecha 1^o de julio de 1987 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Panamá ante las Naciones Unidas (A/42/377-S/18960);
- n) Carta de fecha 9 de julio de 1987 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas (A/42/389-S/18972);
- o) Carta de fecha 15 de julio de 1987 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Malasia ante las Naciones Unidas (A/42/407);
- p) Cartas de fechas 31 de julio, 7, 9 y 15 de octubre y 24 de noviembre de 1987 dirigidas al Secretario General por el Representante Permanente de la República Democrática Popular Lao ante las Naciones Unidas (A/42/440-S/19014, A/42/626-S/19183, A/42/632-S/19188, A/42/663-S/19212 y A/42/800-S/19299);
- q) Carta de fecha 6 de octubre de 1987 dirigida al Secretario General por los representantes de la República Democrática Popular Lao y de Viet Nam ante las Naciones Unidas (A/42/622-S/19181);

r) Carta de fecha 23 de octubre de 1987 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Zimbabwe ante las Naciones Unidas (A/42/681 y Corr.1).

s) Carta de fecha 2 de noviembre de 1987 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Checoslovaquia ante las Naciones Unidas (A/42/708 y Corr.1).

II. EXAMEN DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCION

A. Proyecto de resolución A/C.1/42/L.91

5. El 20 de noviembre, el Afganistán, Argelia, Bulgaria, el Congo, Costa Rica, Checoslovaquia, Hungría, Indonesia, Madagascar, Mongolia, Panamá, el Perú, Polonia, la República Arabe Siria, la República Democrática Alemana, Túnez, Viet Nam y Yugoslavia presentaron un proyecto de resolución titulado "Aplicación de la Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz" (A/C.1/42/L.91), a cuya lista de patrocinadores se sumaron posteriormente el Camrún y Etiopía. El proyecto de resolución fue presentado por el representante de Polonia en la 53a. sesión, celebrada el 23 de noviembre.

6. En su 57a. sesión, celebrada el 25 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/42/L.91 en votación registrada por 106 votos contra ninguno y 26 abstenciones (véase el párrafo 9, proyecto de resolución I). La distribución de los votos fue la siguiente 1/:

Votos a favor: Afganistán, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benín, Bhután, Birmania, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chad, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Filipinas, Gabón, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Qatar, República Arabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez,

1/ La delegación de Malta indicó posteriormente que su intención había sido votar a favor de la aprobación del proyecto de resolución.

/...

Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Alemania, República Federal de, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Kampuchea Democrática, Luxemburgo, Malta, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia, Turquía.

B. Proyecto de resolución A/C.1/42/L.92

7. El 20 de noviembre, Argelia, Bangladesh, el Congo, Egipto, la India, Indonesia, Madagascar, Malí, Nigeria, el Pakistán, Rumania, Senegal, Sri Lanka, el Sudán, Túnez, Uganda y Yugoslavia presentaron un proyecto de resolución titulado "Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional (A/C.1/42/L.92). El proyecto de resolución fue presentado por el representante de Yugoslavia en la 56a. sesión de la Comisión, celebrada el 25 de noviembre.

8. En su 57a. sesión, celebrada el 25 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/42/L.92 en votación registrada por 108 votos contra 1 y 24 abstenciones (véase el párrafo 9, proyecto de resolución II). La distribución de los votos fue la siguiente:

Votos a favor: Afganistán, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Birmania, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chad, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Djibouti, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Filipinas, Gabón, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Jordania, Kampuchea Democrática, Kenya, Kuwait, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Qatar, República Arabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez,

/...

Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Alemania, República Federal de, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Ecuador, España, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia, Turquía.

III. RECOMENDACIONES DE LA PRIMERA COMISION

9. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los proyectos de resolución siguientes:

PROYECTO DE RESOLUCION I

Aplicación de la Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz

La Asamblea General,

Recordando su Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz, que figura en la resolución 33/73, de 15 de diciembre de 1978,

Recordando también que en sus resoluciones 36/104, de 9 de diciembre de 1981, y 39/157, de 17 de diciembre de 1984, reafirmó la validez permanente de los propósitos y principios consagrados en la Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz, basada en la Carta de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta la invitación 2/ que ha dirigido a todos los gobiernos, las Naciones Unidas y las organizaciones interesadas de su sistema y otras organizaciones internacionales y nacionales, tanto gubernamentales como no gubernamentales, para que incorporen en sus programas la promoción activa de las ideas de la preparación de las sociedades para vivir en paz, incluidas las relativas a la observancia del Año Internacional de la Paz, 1986,

2/ Resolución 39/157.

Tomando nota del informe del Secretario General 3/ sobre los resultados del Año Internacional de la Paz y la resolución de la Asamblea General sobre los logros del Año Internacional de la Paz 4/, así como el alto rango que en esos documentos se asigna a las cuestiones relativas a la preparación de las sociedades para vivir en paz,

Observando que es necesario preparar a las sociedades para vivir en paz a fin de promover un régimen de relaciones pacíficas entre las naciones,

Consciente de la importante función que la idea de la preparación de las sociedades para vivir en paz puede desempeñar en el proceso de fomento de la confianza y de establecimiento de las bases de una seguridad internacional duradera, inculcando para ello en las mentes de los hombres y de las sociedades la percepción del derecho a vivir en paz como derecho humano fundamental,

Reconociendo la conveniencia de adoptar medidas con miras a la más plena aplicación de los principios contenidos en la Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz y a su ulterior desarrollo, en una forma concordante y congruente con las costumbres y tradiciones de cada país,

Teniendo en cuenta la creciente actualidad de la Declaración, así como la valiosa experiencia adquirida en la aplicación de sus principios y objetivos,

Considerando que el año 1988 marcará el décimo aniversario de la aprobación de la Declaración,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Secretario General 5/, preparado en cumplimiento de la resolución 39/157,

1. Reafirma solemnemente la validez permanente de los propósitos y principios consagrados en la Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz, basada en la Carta de las Naciones Unidas;

2. Reafirma la determinación de los pueblos de las Naciones Unidas de establecer condiciones duraderas para la paz mundial, la comprensión internacional y la cooperación en beneficio mutuo;

3. Insta a todos los Estados a que prosigan sus esfuerzos sostenidos con miras a lograr la más plena aplicación de la Declaración en los planos nacional e internacional y a intensificar su función nacional e internacional observando estrictamente los principios consagrados en ese documento;

3/ A/42/487 y Corr.2 y Add.1.

4/ Resolución 42/13.

5/ A/42/668.

4. Recomienda que todos los gobiernos e instituciones competentes tengan presentes, en la formulación de sus políticas, especialmente de sus programas de enseñanza y planes de estudio, los principios enunciados en la Declaración;

5. Recomienda además que los órganos competentes de las Naciones Unidas y los organismos especializados interesados, así como otras organizaciones internacionales, tanto gubernamentales como no gubernamentales, se atengan, al preparar sus programas de trabajo, a los principios y objetivos de la Declaración;

6. Exhorta a todos los gobiernos, a las Naciones Unidas y a las organizaciones interesadas de su sistema, así como a otras organizaciones internacionales, tanto gubernamentales como no gubernamentales, a que informen al Secretario General sobre los progresos alcanzados en la aplicación de la Declaración en todos sus aspectos;

7. Pide al Secretario General que presente un informe sobre esta cuestión a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones.

PROYECTO DE RESOLUCION II

Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado "Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional",

Observando con preocupación que no se han aplicado plenamente las disposiciones de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional 6/,

Preocupada por la constante escalada de la tirantez en el mundo, acompañada por la política de competencia por esferas de influencia, dominación y explotación en muchas partes del mundo, la continuación de la carrera de armamentos, especialmente la de armas nucleares, y el peligro de que se extienda al espacio ultraterrestre, por el recurso al uso o la amenaza del uso de la fuerza, la intervención militar y la injerencia y la ocupación extranjera, la violación constante de la independencia, la soberanía y la integridad territorial de los países y por la falta de soluciones a la crisis económica mundial, en que los problemas básicos más profundos de carácter estructural se han visto acrecentados por factores cíclicos, y que ha agravado aún más las desigualdades e injusticias en las relaciones económicas internacionales, todo lo cual plantea una grave amenaza a la paz y la seguridad del mundo,

6/ Resolución 2734 (XXV).

Conscienté de la interdependencia cada vez mayor de las naciones y del hecho de que en el mundo de hoy no hay sustituto alguno para una política de coexistencia pacífica, distensión y cooperación entre los Estados en condiciones de igualdad, cualesquiera que sean su poderío económico o militar, sus sistemas políticos y sociales, su tamaño y su situación geográfica,

Convencida de que una solución general y justa de los acuciantes problemas internacionales, tales como el logro de la paz y la seguridad, el desarme y el desarrollo, sólo puede alcanzarse mediante negociaciones basadas en los principios de la Carta de las Naciones Unidas, en que todos los países participen en pie de igualdad,

Reafirmando la función de las Naciones Unidas como foro indispensable para celebrar negociaciones y llegar a acuerdos sobre medidas encaminadas a promover y fortalecer la paz y la seguridad internacionales,

Destacando la necesidad de que los órganos principales de las Naciones Unidas encargados del mantenimiento de la paz y la seguridad, en especial el Consejo de Seguridad, contribuyan más eficazmente al fomento de la paz y la seguridad internacionales buscando soluciones a los problemas y crisis no resueltos del mundo,

1. Reafirma la validez de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional y exhorta a todos los Estados a que contribuyan eficazmente a su aplicación;

2. Insta una vez más a todos los Estados a que, en sus relaciones internacionales, se rijan estrictamente por su adhesión a la Carta de las Naciones Unidas y, con ese fin, a que:

a) Se abstengan de recurrir al uso o a la amenaza del uso de la fuerza, la intervención, la injerencia, la agresión, la ocupación extranjera y la dominación colonial, o a medidas coercitivas de tipo político y económico que violen la soberanía, la integridad territorial, la independencia y la seguridad de otros Estados, así como la soberanía permanente de los pueblos sobre sus recursos naturales;

b) Se abstengan de apoyar o alentar cualquier acto de esa naturaleza, cualquiera que sea su razón, y rechacen y se nieguen a reconocer las situaciones creadas por tales actos;

3. Exhorta a todos los Estados, en particular a los Estados poseedores de armas nucleares y a otros Estados de importancia militar, a que adopten inmediatamente medidas encaminadas a:

a) El fomento y la utilización eficaz del sistema de seguridad colectiva previsto en la Carta;

b) La detención efectiva de la carrera de armamentos y el logro del desarme general y completo bajo un control internacional eficaz y, con este fin, a que entablen negociaciones serias, significativas y eficaces con miras a la aplicación de las recomendaciones y decisiones contenidas en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 7/, y a la realización de las tareas prioritarias indicadas en el Programa de Acción enunciado en la sección III del Documento Final;

4. Invita a todos los Estados, en particular a las principales Potencias militares y a los Estados miembros de alianzas militares, a que se abstengan, en especial en situaciones críticas y en zonas de crisis, de todo acto, incluidas las actividades y maniobras militares, concebido dentro del contexto del enfrentamiento entre el Este y el Oeste y utilizado como medio de presión, amenaza y desestabilización contra otros Estados y regiones;

5. Expresa su convicción de que se debe promover el retiro gradual de la presencia de las grandes Potencias y sus alianzas militares de diversas partes del mundo;

6. Insta a todos los Estados, en particular a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, a que adopten todas las medidas necesarias para impedir que la situación internacional continúe empeorando y, con ese fin, a que procuren lograr, mediante una utilización más eficaz de los medios previstos en la Carta, el arreglo pacífico de las controversias y la eliminación de los focos de crisis y tirantez, que constituyen una amenaza para la paz y la seguridad internacionales;

7. Destaca la función que incumbe a las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad y en el desarrollo y el progreso sociales y económicos para beneficio de toda la humanidad;

8. Subraya la urgente necesidad de aumentar la eficacia del Consejo de Seguridad en el desempeño de su función principal de mantener la paz y la seguridad internacionales, así como de fortalecer la autoridad y la capacidad del Consejo para hacer cumplir sus decisiones, de conformidad con la Carta;

9. Destaca que el Consejo de Seguridad debe estudiar la posibilidad de celebrar reuniones periódicas en determinados casos para considerar y examinar los problemas y crisis pendientes, de manera que pueda desempeñar un papel más activo en la prevención de conflictos;

10. Reitera la necesidad de que el Consejo de Seguridad, en particular sus miembros permanentes, logre la aplicación efectiva de sus decisiones de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta;

11. Considera que el respeto y la promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales en sus aspectos civil, político, económico, social y cultural, por una parte, y el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, por la otra, se refuerzan mutuamente;

12. Reafirma la legitimidad de la lucha de los pueblos sometidos a dominación colonial, ocupación extranjera o regímenes racistas y el derecho inalienable de dichos pueblos a la libre determinación y a la independencia, e insta a los Estados Miembros a que aumenten su apoyo a esos pueblos y a sus movimientos de liberación nacional y su solidaridad con ellos y a que adopten medidas urgentes y eficaces para que llegue a término rápidamente la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales 8/ y para que el colonialismo, el racismo y el apartheid sean eliminados definitivamente;

13. Exhorta a todos los Estados, en particular a los miembros del Consejo de Seguridad, a que tomen medidas adecuadas y eficaces para promover el cumplimiento del objetivo de la desnuclearización de África a fin de evitar el grave peligro que plantea la capacidad nuclear de Sudáfrica para los Estados africanos, en particular para los Estados de primera línea, y para la paz y la seguridad internacionales;

14. Acoge con beneplácito la continuación de las actividades en el marco de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa;

15. Reafirma que la democratización de las relaciones internacionales constituye una necesidad imperiosa que, en condiciones de interdependencia, permite el desarrollo y la independencia cabales de todos los Estados, así como el logro de la seguridad, la paz y la cooperación auténticas en el mundo, y destaca su firme convicción de que las Naciones Unidas ofrecen el mejor marco para la promoción de esos objetivos;

16. Invita a los Estados Miembros a presentar sus opiniones sobre la cuestión de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional, y pide al Secretario General que, en el cuadragésimo tercer período de sesiones, presente a la Asamblea General un informe basado en las respuestas recibidas;

17. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional".

8/ Resolución 1514 (XV).